

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 9 de Mayo de 1945

Núm. 104

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS DE LA ZONA NORTE PALENCIA

CIRCULAR NUMERO 37

A) Objeto.

Abrir y reglamentar el periodo declaratorio de superficie sembrada de patatas en las diez y seis provincias de la Zona Norte de Recursos durante la próxima campaña agrícola 1945 46.

B) Fundamento.

Terminadas prácticamente en las 16 provincias de esta Zona las operaciones de recogida, movilización y comercio de la cosecha de patata de consumo y siembra de la pasada campaña 1944-45 muy adelantadas en casi todas ellas las operaciones de siembra de la cosecha futura, e inmediato en las provincias que la producen en momento en que comience la recogida de la patata extratemprana, habiendo dispuesto la Superioridad que la Comisaría de Recursos de la Zona Norte lleve a cabo en el año agrícola próximo, 1945 las operaciones de recogida y distribución de cosecha de patatas en las diez y seis provincias que la componen, es preciso dictar las normas reglamentarias a que han de sujetarse las declaraciones de siembra y cosecha y fijar el plazo reglamentario para ello. En su consecuencia, y en cumplimiento de dichas órdenes de la Superioridad, se dispone:

C) Periodos de declaración y plazo para formularla.

La formación de los trabajos estadísticos relativos a la próxima cosecha de patata 1945 46, se divide en los dos periodos siguientes:

a). *Primer periodo declaratorio de superficie sembrada.*

Comprende desde el 10 de Mayo al 10 de Junio de 1945, y dentro de este plazo, la totalidad de los productores de las diez y seis provincias de la Zona, cualquiera que sea la calidad, variedad o clase de patatas que cultiven, y la extensión o superficies sembradas de ellas, deberán presentar en la Secretaria del respectivo Ayuntamiento, o Junta Administrativa en su caso, declaración individual suscrita precisa y únicamente en el impreso reglamentario Ps. 1, que al efecto se les facilitará por dichas Alcaldías o Juntas.

b). *Segundo periodo declaratorio, o de cosecha recolectada.*

Dará comienzo el 1.º de Junio para las provincias en que así se disponga, desarrollándose con arreglo a las normas que oportunamente se dicten, cerrándose improrrogablemente el 30 de Noviembre de 1945, en curso.

D) Obligatoriedad y extensión de la declaración,

La obligación de declarar la superficie sembrada de patatas afecta a cuantos se dediquen al cultivo de la misma, cualquiera que sea el régimen en que lo hagan y ya se trate de patata para consumo o de variedades de siembra, sin que pueda

eludirse esta obligación a pretexto del destino que piense darse a la patata recolectada en su día o en razón a ser pequeña la superficie cultivada

La declaración ha de ser la más exacta posible y venir referida a unidades métrico-decimales, siendo fiel reflejo de la realidad y en consonancia con la semilla reservada o recibida para esta atención.

E) Formulario para la declaración

Los formularios reglamentarios para la declaración de siembra (Ps. 1), han sido remitidos a todas las Alcaldías de la Zona con la oportuna antelación, por lo que las mismas deberán rápidamente comenzar su distribución a los productores del Ayuntamiento.

Cada productor prestará su declaración en duplicado ejemplar, con objeto de reservar uno para su uso y justificación y enviar el otro a la Inspección Provincial de Recursos, unido al resumen municipal de superficie sembrada.

Si en algún Municipio no se hubieren recibido todavía los impresos necesarios para este periodo declaratorio o los llegados lo fueran en número insuficiente, se dirigirá a la Alcaldía, con la máxima urgencia, a la respectiva Inspección de Recursos, solicitando los ejemplares Ps. 1 necesarios.

F) Visado de la declaración.

Toda declaración individual ha de ser firmada por el productor que la suscribe; encabezada con su nombre y llevando el mismo número de orden que en años anteriores; para facilitar las operaciones de compro-

bación en nuestros negociados de Estadística.

Además, deberá ser visada por las Autoridades locales a quienes el artículo 21 de la Ley de Jefatura del Estado de 24 de Junio de 1941 *Boletín Oficial* núm. 178), encarga de este cometido.

G) Resúmenes municipales.

En los quince días que median desde el 11 al 25 de Junio, procederán todas las Secretarías de Ayuntamiento a realizar los resúmenes municipales de superficie sembrada en los impresos reglamentarios Ps. 2 que para ello les serán facilitados los que cursarán en forma que tengan entrada en las respectivas inspecciones provinciales de recursos, antes del día 25 de Junio del año en curso y debiendo acompañar a tales resúmenes Ps. 2, los cuerpos correspondientes de todos y cada uno de los Ps. 1 individuales emitidos por los agricultores del término.

H) Reducción del plazo declaratorio.

En aquellos Ayuntamientos en que se considere necesario por ser productores de patata extratemprana, la Comisaría de Recursos, mediante oficio dirigido a la respectiva Alcaldía de los mismos, puede acortar en la forma que estime conveniente y prudencial, el plazo concedido por el apartado 1.º del concepto c).

Por correo separándose remiten a los Alcaldes, Secretarios municipales, Juntas Agrícolas y demás organismos locales a quienes afecta el cumplimiento de esta Circular, normas para la más acertada y exacta realización de cuanto en ella se dispone.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 4 de Mayo de 1945.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Para superior conocimiento: Excelentísimo Sr. Comisario General e Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas, Inspector General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscales Provinciales de Tasas de esta Zona de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento y Jefes locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. de los términos municipales en que se cultive patata; ORAPAS dependientes de esta Comisaría; Secciones 1.ª y 2.ª de este Centro, Negociados de Información-Prensa-Legislación y Patatas, respectivamente; Inspección e Inspecciones Provinciales de esta Comisaría y productores de los términos municipales a que afecta esta Circular.

1476

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Restricciones en el consumo de energía eléctrica

El Ministro de Industria y Comercio ha ordenado el establecimiento de severas restricciones en el consumo de energía eléctrica en todas las zonas servidas por empresas que total o parcialmente son abastecidas por Saltos del Duero.

En cumplimiento de esta Orden, he dispuesto las siguientes normas:

PARA LA CAPITAL

Alumbrados y usos domésticos: Todos los abonados reducirán su consumo al 50 por 100 del efectuado durante el pasado mes de Abril.

Industria: Todas las industrias suspenderán de un modo total y absoluto el consumo de energía eléctrica durante dos días laborables por semana, designándose los martes y jueves para cada paralización.

Alumbrado público: Será reducido al 50 por 100.

Otros usos: Queda totalmente prohibido el alumbrado de escaparates, anuncios luminosos, terrazas etc.

Pueblos de la provincia servidos por las siguientes empresas

Hidroeléctrica Legionense, Electricista de León, León Industrial, Hidroeléctricas Montañesas, Hidroeléctrica del Porma, Comisión Delegada, Anastasio Ortiz, Angel Almuzara, Viuda de Barria, Santiago Fernández, Electra Benaventana, Hidroeléctrica Covadonga.

Industria: En todos aquellos puntos en que pueda llevarse a efecto sin paralizar industrias mineras de carbón, transportes u otras fundamentales a juicio de este Gobierno Civil, se procederá por las empresas suministradoras a cortar totalmente el servicio durante los martes y jueves de sol a sol.

Las industrias que reciban energía a través de aquellas instalaciones donde no sea posible efectuar el corte, deberán sujetarse a la paralización ordenada para la capital durante los mismos días, martes y jueves de cada semana.

Alumbrado público privado y demás usos: Deberán sujetarse a la reducción del 50% establecida para la capital.

Excepciones: Estas restricciones no afectarán a las industrias siguientes:

Minería de carbón.

Transportes.

Abonados industriales que previa consulta a este Gobierno Civil sean declarados fundamentales.

Agentes de mi autoridad, personal de la Delegación de Industria y Brigadas de las empresas eléctricas afectadas, vigilarán el estricto cumplimiento de esta Orden, imponiéndose las máximas sanciones a los contraventores.

León, 7 de mayo de 1945.

1480

El Gobernador civil.

Carlos Arias Navarro.

Sección provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1944

ERRATAS

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 23 de Abril del año actual, se deslizaron dos erratas en la relación de las Rectificaciones del Padrón de habitantes examinadas y a las que había prestado su conformidad esta Jefatura, que son las siguientes:

Donde dice «Campazas», debe decir, «Camponaraya», y donde dice «Villadangos», debe decir, «Villamandos».

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados, constando que las Rectificaciones aprobadas son Camponaraya y Villamandos, en vez de Campazas y Villadangos, como por errata, se hizo constar.

León, a 7 de Mayo de 1945.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

1483

Distrito Forestal de León

Subastas de canteras de pizarras

El día 26 del corriente a las doce de la mañana, se celebrará en la Casa Concejo del pueblo de San Pedro de Trones, Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, la subasta de tres mil (3.000) metros cúbicos de pizarra en bruto en cantera abierta del monte núm. 387 del Catálogo, perteneciente al expresado pueblo de San Pedro de Trones, bajo el tipo de tasación de 15.000 pesetas anuales y por un período de diez años.

Tanto la subasta como el aprovechamiento se realizarán con arreglo a las disposiciones vigentes y pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día 21 de Agosto de 1944. El que resulte rematante deberá ingresar en la Habilitación del Distrito 450 pesetas por las indemnizaciones a que se refiere la O. M. de 4 de Diciembre de 1934 y el importe del presente anuncio.

León, 4 de Mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Juan M. Viñas.

Núm. 206.—.39,00 ptas

El día 26 del corriente a las doce de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de Palacios del Sil, la subasta de quinientos metros cúbicos de pizarra en bruto del monte número 191 del Catálogo, perteneciente a la Mancomunidad de pueblos del citado Palacios del Sil, bajo el tipo de tasación de 2.500 pesetas anuales y por un período de diez años.

Tanto la subasta como el aprovechamiento se realizarán con arreglo a las disposiciones vigentes y el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 21 de Agosto de 1944, y el que resulte rematante deberá ingresar en la Habilitación del Distrito 375 pesetas por las indemnizaciones a que se refiere la O. M. de 4 de Diciembre de 1934 y el importe del presente anuncio.

León, 4 de Mayo, de 1945.—El Ingeniero Jefe, Juan M. Viñas.

1462 Núm. 207.—36,50 ptas.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 42

CIRCULAR

Se recuerda una vez más a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que intervienen en la Revista Anual, la atención que debe prestarse a tan importante servicio, debiendo desterrarse por completo la costumbre de que los individuos sujetos al servicio de las Armas, pasen aquella precisamente en los últimos días del año, ya que según las disposiciones vigentes en esta materia, puede efectuarse esta obligación en cualquier época del mismo.

A tal fin, remitirán inexcusablemente a esta Zona, los Ayuntamientos y Puesto de la Guardia Civil, en la primera quincena de Julio próximo, relación nominal de cuantos individuos sujetos al servicio militar se hayan presentado a pasar la revista del año en curso, en el primer semestre, esperando del celo y patriotismo de las mencionadas Autoridades, que estimulen al personal de referencia para que lo efectúen el mayor número de individuos, a fin de no incurrir después en multa, con merma de los intereses económicos, siempre lamentables.

Igualmente recomienda esta Zona a todas las Entidades del Estado, Provincia y Municipio, y a las Empresas y Patronos que tienen a su servicio personal sujeto al servicio de las Armas, que para no incurrir en la sanción que establece el artículo 2.º del Decreto del Ministerio del Ejército de fecha 27 de Septiembre de 1940, exijan a sus empleados, operarios u obreros a su servicio, el estar al corriente de la Revista Anual, no tolerando que individuo alguno

preste servicio sin que tenga cumplido dicho requisito.

León, 4 de Mayo de 1945.—El Coronel, Francisco Flórez. 1451

Comandancia Militar de Marina de Vigo

Relación nominal filiada de los individuos de la inscripción marítima nacidos en la provincia de León, durante el año de 1926, que han sido alistados en la Armada para el Reemplazo de 1946, los cuales deben de ser excluidos del Alistamiento del Ejército.

Antonio Fernández Menéndez, hijo de Alberto y María, natural de Cistierna, nació el 7 de Diciembre de 1926.

Vigo, 26 de Abril de 1945.—El Jefe del Detall, José Vela Hidalgo. 1453

Administración municipal

Ayuntamiento de Carracedelo

Confecionado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, que ha de servir de base a la formación del repartimiento de la expresada riqueza para el año 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a contar del siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de oír reclamaciones que sean justas.

Carracedelo, 1.º de Mayo de 1945.—El Alcalde, B. Morán. 1469

Ayuntamiento de Los Barrios de Salas

En virtud de lo dispuesto por la Excma. Diputación Provincial en su circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 24 de Abril último, todos los propietarios, lo mismo vecinos que hacendados forasteros que posean fincas rústicas enclavadas en esta jurisdicción, como igualmente los dueños de ganados vacuno, lanar, cabrío, de cerda, asnal y caballar, presentarán declaraciones juradas en la Secretaría municipal durante todo el mes de Mayo actual, haciendo constar que este edicto es por segunda y última vez, en evitación de sanciones económicas que se puedan imponer a los propietarios; igualmente serán sancionadas las ocultaciones tanto de fincas como de ganados, y la Junta Pericial sustituirá en sus funciones a los dueños de las ocultaciones, con la pérdida total de sus predios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Barrios de Salas, a 3 de Mayo de 1945.—El Alcalde, A. Fernández. 1471

Ayuntamiento de Corullón

Por este Ayuntamiento se instruye expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase a favor del mozo de 1944, Emilio Macías Brañas, vecino de Paradela del Río, por hallarse en ignorado paradero por más de diez años, su padre Isaac Macías Rodríguez, hijo de Dionisio y Angela.

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de aludidos ausentes, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

Corullón, 3 de Mayo de 1945.—El Alcalde, B. Castañero. 1472

Ayuntamiento de Camponaraya

Ultimo aviso para que todos los contribuyentes que no hayan presentado en esta oficina las declaraciones de fincas rústicas que posean, para la confección de los nuevos amillaramientos, conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes, por el presente, se recuerda a todos los contribuyentes por dicho concepto, que no hayan cumplimentado el servicio, la obligación en que se hallan de presentar en este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a contar de esta fecha, declaración de las fincas que posean o administren en este término municipal, con arreglo al modelo oficial que hay en Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendoles que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan efectuado, se entiende renuncian a todos los derechos de posesión de sus fincas.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento por los contribuyentes, tanto vecinos del Municipio como forasteros.

Camponaraya, 4 de Mayo de 1945.—El Alcalde, P. Ovalle. 1470

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Teniendo que procederse a la rectificación y formación de un nuevo amillaramiento de la riqueza rústica en este Municipio según circular de la Excma. Diputación Provincial de fecha 20 de Abril último (B. O. de la provincia número; 92) por el presente se requiere a todos los propietarios de fincas rústicas sitas en este término municipal, ya sean vecinos del mismo ó forasteros, para que sin pérdida de tiempo y en todo caso dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento declaración jurada de todas las fin-

cas rústicas de que sean propietarios actualmente, con indicación del nombre de la finca y del pago, linderos, extensión, clase de cultivo, si es de secano o regadío, calidad y valor en venta y renta anual que produce, bajo las responsabilidades a que haya lugar.

Los impresos para las declaraciones pueden adquirirse en la misma Secretaría del Ayuntamiento.

Páramo del Sil, a 1.º de Mayo de 1945.—El Alcalde, Antonio Colinas. 1437

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Angel Diez García, que hace más de 20 años se ausentó de este Municipio, sin que se sepa nada de su actual paradero.

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible, a efectos de prórroga de primera clase solicitada por su hermano el mozo número 10 del reemplazo de 1943, Francisco Diez Fernández,

° °

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Ceferino Rodríguez, padre del mozo Benedicto Rodríguez Martínez, a quien se instruye expediente para justificar la prórroga de primera clase por él solicitada, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, lo comuniquen a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Rioseco de Tapia, a 3 de Mayo de 1945.—El Alcalde, Virgilio Diez. 1473

Hecha por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre del año de 1944, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que la examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Roperuelos del Páramo	1382
Fresnedo	1397
Valdefresno	1411

Confecionado el Repartimiento General de Utilidades para 1945, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público

en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse reclamaciones, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Fresnedo	1397
Valderrueda	1456
Valdevimbre	1457
San Adrián del Valle	1467
Carracedelo	1468

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el corriente ejercicio de 1945, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por el plazo de siete días.

Roperuelos del Páramo	1382
Grajal de Campos	1428
Cuadros	1416

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Sariegos	1388
----------	------

Formada por los Ayuntamientos que al final se relacionan, la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita durante el año 1945, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, por espacio de ocho días.

Gordoncillo	1410
-------------	------

Administración de Justicia

Cédula de citación

Sánchez Salvador, Jesús, de 17 años, hijo de Víctor y Socorro, soltero, pastor, natural de Villar Palonzo (Salamanca) y cuya última residencia la tuvo en Murias de Rechivaldo (León) y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga a fin de ampliar sus declaraciones en sumario n.º 10 de 1945, por robo, en el que fué procesado, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de

dicho término le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga, 1.º de Mayo de 1945.—El Secretario judicial, Valeriano Martín. 1442

° °

Llaneza, María Antonia, de veinte años de edad, domiciliada últimamente en León, calle del Salvador del Nido, núm. 1, y más tarde carretera de los Cubos, núm. 9, entresuelo, izquierda, que se dice se ha trasladado hace dos o tres meses a Madrid con un gitano que vivía en las Ventas de Nava, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para oír la como denunciada en sumario núm. 69 de 1945, por estafa de géneros a D. Salustiano del Olmo, e ingresarla en la Cárcel del Partido, en concepto de detenida, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes.

Palencia, a 4 de Mayo de 1945.—El Secretario judicial, Hipólito Codeseo. 1474

Requisitorias

Cascallana Bravo, Manuel, de 19 años de edad, soltero, labrador, natural de Fabero y vecino de Guardo (Palencia), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Sahagún, dentro del término de diez días al objeto de practicar con su personal asistencia la diligencia acordada por auto de 3 de los corrientes, dictado en el sumario núm. 29 de 1944, sobre hurto que contra el mismo se instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Dado en Sahagún a 28 de Abril de 1945.—Perfecto Andrés.—El Secretario, Cleto García. 1420

° °

Anastasio Vega Alonso, natural de Magaz de Arriba (León), perteneciente al reemplazo de 1941, comparecerá ante el Capitán D. Martín Hernández Colmenero, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toleado, núm. 35, en el término de 15 días a partir de la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL, para responder de los cargos que se le hacen en el expediente núm. 1073 de 43 que por falta de incorporación se le instruye, siendo declarado en rebeldía de no comparecer en el plazo que se le indica.

Zamora, 30 de Abril de 1945.—El Capitán Juez instructor, Martín Hernández Colmenero. 1415

LEON

Imprenta de la Diputación

1945